RESOLUCIÓN No. 25- 0506 DE 2021
(28 DE MARZO DE 2021)
"Por la cual se renueva la Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo número 1222 del 23 de marzo de 2011 otorgada a LUZ ADELAIDA REYES NEIRA"

LA DIRECTORA DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA

En uso de la Delegación conferida por el Secretario de Salud de Cundinamarca mediante Resolución 0030 del 04 de febrero de 2013, la Ley 1562 de 2012, y la Resolución No. 04502 del 28 de diciembre de 2012, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, y

CONSIDERANDO:

DOCUMENTO PARA SELECCIÓN EN EL CARGC

Que la Ley 1562 de 2012, en su artículo 23, asignó directamente la competencia para otorgar y renovar las licencias para la prestación de servicios de salud ocupacional a las entidades departamentales y distritales de salud, en los siguientes términos: "Licencias en Salud Ocupacional. El Ministerio de Salud y Protección Social reglamentará en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de Licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, que como mínimo deben comprender: requisitos, experiencia, campo de acción de acuerdo a su profesión, cobertura nacional y departamental, formación académica, y vigencia de la licencia. **La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud"**.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución número 004502 del 28 de diciembre de 2012, expidió la reglamentación del procedimiento y requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional, y a su vez, el Secretario de Salud de Cundinamarca, mediante Resolución 0030 del 04 de febrero de 2013, delegó en el Director de Desarrollo de Servicios de Salud, la competencia para la expedición en primera instancia de los actos administrativos mediante los cuales se otorgue y renueve la licencia para la prestación de servicios de salud ocupacional.

Que mediante Resolución No. 1222 del 23 de marzo de 2011 emitida por la Gobernación de Cundinamarca – Secretaria de Salud, se concedió licencia para Prestación de Servicios de Salud Ocupacional **LUZ ADELAIDA REYES NEIRA** identificado(a) con cedula de ciudadanía número 35.425.692, con base en la resolución 2318 del 15 de julio de 1996, emanada del Ministerio de Salud, vigente en su momento como TECNÓLOGO EN SALUD OCUPACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA.

Que **LUZ ADELAIDA REYES NEIRA** identificado(a) con cedula de ciudadanía número 35.425.692, ha formulado solicitud escrita, para renovar su licencia de prestación de servicios en Salud Ocupacional, actualmente Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual ha acompañado los documentos de que trata el artículo

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN No. 25- 0506 DE 2021
(28 DE MARZO DE 2021)
"Por la cual se renueva la Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo número 1222 del 23 de marzo de 2011 otorgada a LUZ ADELAIDA REYES NEIRA"

segundo de la Resolución 04502 del 28 de diciembre de 2012, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social.

La Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, considera procedente renovar la respectiva licencia para la prestación de servicios en Salud Ocupacional, actualmente Seguridad y Salud en el Trabajo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar licencia No. **1222 del 23 de marzo de 2011** emitida por la Gobernación de Cundinamarca – Secretaria de Salud, para prestar servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a **LUZ ADELAIDA REYES NEIRA** identificado(a) con cedula de ciudadanía número 35.425.692 de acuerdo a su perfil como TECNÓLOGO EN SALUD OCUPACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA en las áreas de:

- EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- ACOMPAÑAMIENTO EN LA INVESTIGACION DEL ACCIDENTE DE TRABAJO
- CAPACITACIÓN.
- EDUCACION
- APOYO EN ACTIVIDADES DE HIGIENE INDUSTRIAL
- APOYO EN ACTIVIDADES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

PARÁGRAFO: La Licencia de que trata el presente artículo tiene el carácter de personal e intransferible y validez en todo el territorio nacional, acorde con el inciso primero del artículo 6º de la Resolución 004502 del 28 de diciembre de 2012.

DOCUMENTO PARA SELECCIÓN EN EL CARGC

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia para prestar servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, que se otorga mediante la presente Resolución se concede por el término diez (10) años y podrá ser renovada por término igual, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en la normatividad vigente al momento de la renovación.

ARTÍCULO TERCERO: Toda la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo que el titular de esta licencia preste a Instituciones Públicas o Privadas deberá estar acompañada de una (1) copia de la presente Resolución que acredita el otorgamiento de su respectiva licencia.

ARTÍCULO CUARTO: El titular de la licencia, deberá cumplir en el ejercicio de sus actividades con las normas legales, técnicas, éticas y de control de garantía

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN No. 25- 0506 DE 2021
(28 DE MARZO DE 2021)
"Por la cual se renueva la Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo número 1222 del 23 de marzo de 2011 otorgada a LUZ ADELAIDA REYES NEIRA"

de calidad para la prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo que para tal fin expida la autoridad competente.

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaria de Salud de Cundinamarca, en cabeza de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, vigilará y controlará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución 004502 del 28 de diciembre de 2012, e impondrá las sanciones que acarreen su incumplimiento, sin detrimento de las demás sanciones que pueden derivarse de la transgresión a las normas legales vigentes.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente al usuario titular de la presente resolución, haciéndole saber que contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante la Dirección de Desarrollo de Servicios y el subsidio apelación ante el Secretario de Salud de Cundinamarca, en los términos y condiciones del artículo 13 de la Resolución 004502 del 28 de diciembre de 2012, en concordancia con el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C a los 30 días del mes de Abril de 2021.

DOCUMENTO PARA SELECCIÓN EN EL CARGC

JAVIER HERNANDO SUAREZ URIBE
Director de Desarrollo de Servicio

Elaboró: Claudia Hernández R
Reviso: Sandra Patricia Martínez
V.B. José Leonardo Ayala S.

Nota:

En caso de requerir la verificación de ésta licencia puede solicitarla al siguiente correo: notificacionesticencias salud@cundinamarca.gov.co

Powered by CamScanner